



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001057

"LINEAMIENTOS GENERALES RETENCIONES EN LA FUENTE BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA 2024"

Estimados Clientes y Amigos:

Recordamos los lineamientos dispuestos por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-0000020, relacionados con las obligaciones a cumplir por los empleadores, en su calidad de agentes de retención en la fuente, respecto del pago de salarios y remuneraciones que efectúan a sus empleados en relación de dependencia, así como las obligaciones que tienen los trabajadores bajo relación en dependencia con su empleador:

Obligaciones generales para el empleador:

- La base gravada para el pago del Impuesto a la Renta fue fijada en US\$11.902,00 para el año fiscal 2024, lo que significa que aquellos trabajadores bajo relación de dependencia que perciban ingresos anuales inferiores o hasta USD 11.901,99 estarán exentos del pago de impuesto a la renta y no serán sujetos de retención en la fuente.
- El empleador deberá practicar la retención del impuesto a la renta en forma mensual desde el mes de febrero, por lo que la proyección de la retención mensual deberá hacerse para once (11) meses.
- Para el cálculo anterior, el empleador deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - Se exceptúan de la proyección los ingresos derivados de la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones.
 - Previamente se deducirán los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.
 - En el caso de los miembros de la Fuerza Pública, se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial para fines de retiro o cesantía.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Se deberán descontar las exoneraciones previstas para adultos mayores y/o personas con discapacidad o sus sustitutos, según corresponda.
 - Para el cálculo de las retenciones por los ingresos percibidos, el empleador deberá tomar en consideración lo proyectado por cada trabajador en su proyección de gastos personales.
 - **Régimen especial de la Provincia de Galápagos:** Para efectos del cálculo de la rebaja del impuesto a la renta por gastos personales para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el valor de la canasta básica deberá ser multiplicado por el Índice de Precios al Consumidor Especial de Galápagos IPCEG.
- Cuando en el transcurso del ejercicio fiscal se produjeran cambios en las remuneraciones, el empleador deberá efectuar la correspondiente reliquidación, para efectos de las retenciones de los meses futuros, tomando en consideración lo detallado previamente.

Obligaciones generales para el trabajador:

- Si el trabajador obtiene ingresos de dos o más empleadores, debe comunicar la sumatoria de todos sus salarios o emolumentos en relación de dependencia al empleador con el que perciba mayores ingresos. De recibir igual cantidad de ingresos, el trabajador podrá escoger a cuál empleador informar.
- El anexo de gastos personales deberá ser entregado por cada trabajador a su empleador hasta el 29 de febrero de 2024.
- El deducible de gastos personales se encuentra limitado al número de cargas registrado por cada trabajador y bajo ningún concepto podrá superar las 20 canastas básicas familiares. A continuación, ponemos a su consideración un detalle del límite permitido de acuerdo al número de cargas familiares registradas:

Valor Canasta enero 2023	No. Cargas	Número de canastas	Monto Máximo (GP)	% Máximo de rebaja	Rebaja Máxima para IR
764,71	0	7	5.352,97	18%	963,53
764,71	1	9	6.882,39	18%	1.238,83
764,71	2	11	8.411,81	18%	1.514,13
764,71	3	14	10.705,94	18%	1.927,07
764,71	4	17	13.000,07	18%	2.340,01
764,71	5	20	15.294,20	18%	2.752,96



NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Para el registro de las cargas familiares el trabajador debe entregar al empleador lo siguiente:
 - a. Copia de la cédula de identidad del cónyuge o pareja en unión de hecho dependiente del trabajador.
 - b. Copia de la cédula de identidad de los hijos menores de 21 años de edad dependientes del trabajador.
 - c. Copia del carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente y la copia de cédula de los hijos con discapacidad dependientes del trabajador.
 - d. Copia del certificado o aval de padecer una enfermedad catastrófica, rara o huérfana emitido por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a nombre del trabajador o de su carga familiar, según corresponda.
 - e. Carta original de uno o los dos padres otorgando el consentimiento expreso a sus hijos, para que los reporten como carga. La carta debe contener firma y número de cédula del padre o madre, o de ambos, y debe adjuntarse la copia de la cédula a efectos de evidenciar el parentesco. Notar que los padres que serán registrados como carga no deberán percibir ingresos gravados, a excepción de la jubilación patronal.

En ningún caso más de un contribuyente podrán considerar a una misma persona como carga familiar para el periodo fiscal respectivo.

- El trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un solo empleador y no modifique su impuesto causado con la rebaja por gastos personales o, de haberlo hecho, no existan valores que deban ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador reemplazará a la declaración del trabajador.
- En caso de que el trabajador considere que su proyección de gastos personales o número de cargas familiares será diferente a la originalmente presentada, podrá entregar a su empleador, en el mes de junio y/o septiembre, un nuevo formulario para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan en ese ejercicio.



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento pues es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador

